



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, 06 de marzo del año 2023

VISTO:

El informe N°067-2023-MDNCH/GGA/SGEYMA del 14.02.2023, de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente; el informe N° 126-2023-MDNCH-GGA, del 20.02.2023, de la Gerencia de Gestión Ambiental; el informe legal N° 083-2023-MDNCH-GAJ del 27.02.2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las Municipalidades Distritales ejercen de manera exclusiva entre otras las siguientes funciones i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, y iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, asimismo las municipalidades ejercen de manera compartida, entre otras las siguientes funciones i) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325 y modificatorias, establecen que dicho Sistema Nacional está conformado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), como ente rector del Sector Ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental; y, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.

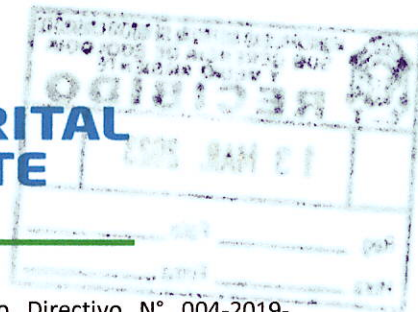
Que, los artículos 5° y 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señalan que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte del Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEA): el cuál es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el ejercicio fiscal; y son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", los que en sus artículos 8° y 9° establecen que el **PLANEFA** se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.

Que, mediante el informe N° 126-2023-MDNCH-GGA, de fecha 20 de febrero del año 2023; la Gerencia de Gestión Ambiental, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024, en el cual a través del informe N° 067-2023-MDNCH/GGA/SGEYMA, de fecha 14 de febrero del año 2023; el Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente, emite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Planefa 2024; que consigna un presupuesto de S/. 16,764.00, conforme al Artículo N°08 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, en la que establece que el Planefa debe aprobarse hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior, todo ello con la finalidad de planificar la fiscalización ambiental y monitorear el grado de cumplimiento de las mismas, lo que conlleva a la protección del medio ambiente de aquellas actividades que generan mayores impactos en la jurisdicción del distrito, y que previene cualquier mal accionar de los administrados, y permite que los estándares ambientales se mantengan y/o mejoren, teniendo como objetivo general: "Ejecutar acciones de control y prevención en materia de aire y suelo buscando mejorar el nivel de vida de la población; así como velar por la conservación y cuidado del distrito de Nuevo Chimbote, mediante las actividades de evaluación y supervisión ambiental".

Que, mediante informe legal N° 083-2023-MDNCH-GAJ, de fecha 27 de febrero del año 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica opina porque resulta PROCEDENTE aprobar el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA 2024**, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 16,764.00 (dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, siendo así y al amparo del inciso 6) y 17) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del Plan aprobado mediante la presente Resolución, a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Gestión Ambiental, el registro de la presente Resolución, y su Anexo, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS